

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

LIMA - PERÚ

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) ha sido elaborado como parte de la política laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y constituye una de las herramientas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de las cuales la Gerencia General, promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, sus disposiciones buscan garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de INIA, así como de cualquier otra persona que ingrese o preste servicios en sus instalaciones, incluido el personal destacado por contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores y otras modalidades de subcontratación.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, el RISST se entregará a cada uno de los trabajadores, quienes además recibirán la capacitación necesaria para cumplir estrictamente con su contenido, así como recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que les permitan reducir o mitigar los riesgos laborales derivados del desempeño de sus labores.

El RISST complementa las disposiciones legales y cuerpos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al INIA, como son:

- Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley 29430, Ley que modifica la Ley Num. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- Ley N° 29517, Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, Reglamento de prevención y control del cáncer profesional.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, dictan normas complementarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, aprueban el Reglamento sobre valores límite permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, aprueban la "Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes".
- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
- Decreto Supremo N° 020-2019 TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N°

- 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
 - Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID- 19.
 - Decreto de Urgencia N° 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
 - Decisión 436 y modificatorias: “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”.
 - Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Resolución N° 630, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
 - Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
 - Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”.
 - Resolución Ministerial N° 798-2010-MINSA, modifica en el grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos, correspondiente a la página 41, de la NTS 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
 - Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
 - Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM, aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013.
 - Resolución Ministerial N° 055-2020 TR, aprueba el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
 - Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19”.

El INIA garantiza la aplicación y cumplimiento del RISST, junto con el Jefe, los directores y demás servidores, quienes asumen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas legales y aquellas contenidas en el RISST.

INDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	7
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	7
A. OBJETIVOS	7
B. ALCANCES	8
C. DEFINICIONES	8
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	14
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	15
A. DE LA ENTIDAD	15
B. ATRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES	17
C. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	17
D. SANCIONES	19
E. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
F. INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O, INCIDENTES PELIGROSOS	19
V. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
A. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	20
B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
C. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	21
A. ACCIONES DE PROTECCIÓN A TRABAJADORES Y DE LAS INSTALACIONES	21
B. MAPA DE RIESGOS	22
C. PERIODICIDAD DE FORMULACIÓN	22
VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS	22
A. ACCIDENTES POR CAÍDA	22
B. PRECAUCIONES EN EL USO DE ESCALERAS MANUALES	22

C. USO DE ESTANTERÍAS, ARMARIOS Y ARCHIVADORES	23
D. REGLAS BÁSICAS PARA EL USO DE COMPUTADORAS	23
E. AMBIENTE LABORAL	24
F. EXTINTORES Y EQUIPOS DE EMERGENCIA	24
G. INSTRUCCIONES EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	24
H. EXCEPCIONES	24
I. PERIODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA	24
J. PROHIBICIONES	24
VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO Y EN CAMPO	24
A. RIESGOS EN EL LABORATORIO	24
B. MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	25
C. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS	25
IX. RIESGO DE INCENDIOS	26
X. RIESGO POR QUEMADURAS TÉRMICAS	26
XI. RIESGO POR CORTES	26
XII. RIESGO DE CONTACTO CON RESIDUOS TÓXICOS	26
XIII. RIESGOS ELÉCTRICOS	27
XIV. MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO	27
XV. RIESGOS EN CAMPO	27
XVI. RECOMENDACIONES EN CAMPO	28
XVII. ALMACENAMIENTO DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	28
VIII. RIESGOS DISERGONÓMICOS	28
A. ERGONOMÍA	28
B. EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES POR RIESGOS ERGONÓMICOS:	29
C. ESTRÉS LABORAL	29
IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS PLAN DE EMERGENCIAS	29
A. PLAN INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	29
B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS- PREVENCIÓN DE INCENDIOS	30
C. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS	31

D. SEÑALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS DE LA SEÑALIZACIÓN	31
E. PRIMEROS AUXILIOS	31
F. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	32
G. REFERENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS	32
H. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO SOBRE ACCIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	32
I. MEDIDAS FRENTE AL VIH Y SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO	32
X. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	32
A. DE LAS RESPONSABILIDADES	32
B. DE LAS SANCIONES	32
XI DISPOSICIONES FINALES	33

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa económica y financiera. Como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, constituye la autoridad técnico normativa a nivel nacional encargada de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.

El INIA, cuenta con veintitrés (23) órganos desconcentrados denominados Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que apoyan a los órganos de línea en ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

- Coordinar y brindar servicios tecnológicos de laboratorios de aguas, suelos, agroindustria, fitopatología, entomología, entre otros, requeridos por los órganos de línea y otras dependencias del INIA, así como por los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Coordinar con los órganos de línea, el análisis de las necesidades tecnológicas por categorías de usuarios, en el ámbito de su competencia.
- Contribuir en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, con la consolidación del SNIA en su ámbito de acción, propiciando el acercamiento y la articulación de sus integrantes.
- Identificar y proponer a la Jefatura, las necesidades de transferencia de información tecnológica, en temas de interés regional, en el marco de los lineamientos y estrategias instituciones y del sector.

El INIA, cumple las funciones otorgadas teniendo como objetivo promover la Innovación Agraria, así como fomentar actividades de investigación para el sector agrario, ello a efectos de promover su repotenciación mediante actividades de investigación y desarrollo. Este documento brindará las pautas mínimas de seguridad que el personal deberá cumplir en el centro de trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

B. Objetivos

Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA, tiene como objetivos principales:

- a) Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser aplicadas en la entidad.
- b) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo y siniestros.
- c) Reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales.
- d) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores.
- e) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y aquellos que presten servicios en las instalaciones del INIA, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- g) Proteger la infraestructura y los bienes patrimoniales del INIA, con el objetivo de garantizar el ambiente de trabajo y mejorar la productividad laboral.
- h) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales e incluso aquellos que presten servicios de manera esporádica en la institución.
- i) Capacitar a los trabajadores y demás proveedores y contratistas para que desarrollen sus actividades de manera segura y saludable.
- j) Estimular y fomentar el compromiso de los trabajadores, proveedores y contratistas con el cumplimiento de las normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA.

C. Alcances

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el RISST son de aplicación obligatoria para todos los servidores/as de las Direcciones Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INIA, independientemente de su régimen laboral. En cualquiera de sus niveles jerárquicos, así como, contratistas, subcontratistas y modalidades de subcontratación y formativas laborales, así como todo aquel que ingrese o se encuentre en las instalaciones de INIA.

D. Definiciones

Artículo 3.- Para los fines del presente RISST, se emplearán los siguientes términos:

- **Accidente de Trabajo (AT).** - Todo suceso repentino por causa de actividades laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional una invalidez o la muerte. También se denomina accidente de trabajo, aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 - a) **Accidente leve:** Cuando el resultado de la evaluación médica, determina en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - b) **Accidente incapacitante:** El resultado de la evaluación médica, da lugar a un descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: (D.S. N° 005–2012–TR).
 - c) **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - d) **Parcial permanente:** Si la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de sus funciones del mismo.
 - e) **Total permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo.
 - f) **Accidente mortal:** Si las lesiones producen muerte del trabajador.
- **Acción correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- **Ambiente, centro de trabajo o centro de labores:** Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- **Amenaza:** Es un fenómeno, sustancia actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños de la propiedad.
- **Carga:** Cualquier objeto susceptible de ser movido. Incluye, por ejemplo, la manipulación de personas (como los pacientes en un hospital) y la manipulación de animales en una granja o en una clínica veterinaria. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen, por ejemplo, por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran aún del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en su posición definitiva.

- **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.
- **Causas de los accidentes:** Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.
- **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
- **Consecuencia:** Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones daños o enfermedades que pueden provocar la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.
- **Condición y entorno laboral:** Aquellos elementos agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores: Están dentro de estas definiciones:
 - a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
 - b) La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el centro de labores.
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriores indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
- **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Carga de trabajo:** Es el conjunto de requerimientos físicos y mentales a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.
- **Carga física de trabajo:** Entendida como el conjunto de requerimientos físicos a los que la persona está expuesta a lo largo de su jornada laboral y que, de forma independiente o combinada, pueden alcanzar un nivel de intensidad, duración o frecuencia suficientes para causar un daño a la salud a las personas expuestas.
- **Carga mental de trabajo:** Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente al conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo. Este factor valora la carga mental a partir de los siguientes indicadores:
 - a) Las presiones de tiempo: contempla a partir del tiempo asignado a la tarea, la recuperación de retrasos y el tiempo de trabajo con rapidez.
 - b) Esfuerzo de atención: este viene dado, por una parte, por la intensidad o el esfuerzo de concentración o reflexión necesarias para recibir las informaciones del proceso y elaborar las respuestas adecuadas y por la constancia con que debe ser sostenido este esfuerzo. El esfuerzo de atención puede incrementarse en función de la frecuencia de aparición de incidentes y las consecuencias que pudieran ocasionarle durante el proceso por una equivocación del trabajador.
 - c) La fatiga percibida: la fatiga es una de las principales consecuencias que se desprende de una sobrecarga de las exigencias de la tarea.
 - d) El número de informaciones que se precisan para realizar la tarea y el nivel de complejidad de las mismas, son dos factores a considerar para determinar la

sobrecarga; así se mide la cantidad de información manejada y la complejidad de esa información.

e) La percepción subjetiva de la dificultad que tiene para el trabajador su trabajo.

- **Emergencia:** Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, tales como: incendios, explosivos, sismos deslizamientos, accidentes y otros.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.
- **Enfermedad ocupacional o profesional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e instrumental personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.
- **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.
- **Estándares de seguridad y salud en el trabajo:** Normas de diverso origen (legal, reglamentario, administrativo y/o voluntario) que establecen las obligaciones, los derechos y las regulaciones en materias de seguridad y salud en los lugares de trabajo, aplicables a las actividades económicas en general, o según el riesgo asociado, las características de la entidad empleadora y/o su ubicación geográfica. Cada trabajador debe estudiar cuidadosamente aquellas reglas de seguridad aplicable a sus funciones asignadas. El cumplimiento de estas reglas de seguridad tiene carácter obligatorio y se consideran como requisito para el empleo. Si se le ordena a un trabajador realizar una labor que podría ser de alto riesgo y el considera que no se le brinda las condiciones de protección adecuadas, deberá comunicar a su inmediato superior dicha situación, debiéndose analizar el caso y brindar las condiciones óptimas de seguridad y salud. Si el trabajador no se considera que se han cubierto sus requerimientos para un trabajo seguro, se procederá a la suspensión del trabajo.
- **Exámenes médicos de pre ocupacional:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- **Examen médico ocupacional:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tiene por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permite definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de estas, así como la reorientación de dichas medidas.
- **Exámenes de retiro:** Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidente de trabajo y en general lo gravado por el trabajo.

- **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Factores de riesgo biopsicosociales:** Se llaman así, a aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con el ambiente, la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas, y que afectan el bienestar o a la salud (física, psíquica y social) del trabajador, así como al desarrollo del trabajo.
- **Factores de riesgo disergonómico:** Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, más o menos claramente definidos, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobre esfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos.
- **Fatiga:** Consecuencia lógica del esfuerzo realizado y debe estar dentro de unos límites que permitan al trabajador recuperarse después de una jornada de descanso. Este equilibrio se rompe si la actividad laboral exige al trabajador energía por encima de sus posibilidades, con el consiguiente riesgo para la salud.
- **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.
- **Gestión de riesgo:** Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos del riesgo.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se define sus características.
- **Incidente:** Cualquier suceso no esperado ni deseado que, NO dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas, puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.
- **Incidente peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- **Inspección:** Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.
- **Inspector:** Funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.
- **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conduce a determinar las causas de los accidentes e incidentes y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo enfermedad ocupacional.
- **Mapa de riesgo:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
- **Medidas de prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores y cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.

- **Manipulación manual de cargas:** Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso – lumbares, para los trabajadores.
- **Medicina Ocupacional o del Trabajo:** Es el conjunto de las actividades de las Ciencias de la Salud dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los trabajadores, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno; asimismo, se refiere a la rehabilitación y la readaptación laboral y la atención de las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales u ocupacionales (ATEP o ATEO), a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud.
- **Peligro:** Cualquier situación que puede ser una acción o una condición que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso del desarrollo de una situación de emergencia.
- **Pérdida:** Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia privación de lo que se poseía.
- **Plan de emergencia:** Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativas al funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad; ya sean materiales o personales.
- **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objeto de prevenir los riesgos en el trabajo.
- **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.
- **Primeros auxilios:** Técnicas y procedimientos de carácter inmediato limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.
- **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con diligencia y eficacia.
- **Plano de trabajo:** Es la altura en la que se desarrolla una tarea. Para trabajos de precisión se fija a la altura de los brazos con los puños entrelazados y, en cambio, para trabajos medianos demandantes de fuerza moderada se fija a la altura de los codos; asimismo, para trabajos demandantes de esfuerzo se fija a la altura de las muñecas.
- **Posturas forzadas:** Se definen como aquellas posiciones de trabajo que supongan que una o varias regiones anatómicas dejan de estar en una posición natural de confort para pasar a una posición que genera hiperextensiones, hiperflexiones y/o hiperrotaciones osteoarticulares, con la consecuente producción de lesiones por sobrecarga.
- **Puesto de trabajo:** Trabajo total asignado a un trabajador individual, está constituido por un conjunto específico de funciones, deberes y responsabilidades. Supone en su titular ciertas aptitudes generales, ciertas capacidades concretas y ciertos conocimientos prácticos relacionados con las maneras internas de funcionar y con los modos externos de relacionarse. También se denomina puesto de trabajo al lugar donde el trabajador desarrolla su actividad laboral.

- **Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar en nombre de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad que, en un área de trabajo, persona o bien vulnerables, experimenten una pérdida debido a una amenaza en un espacio y durante un periodo de tiempo.
- **Riesgo laboral:** todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.
- **Riesgo disergonómico:** Entenderemos por riesgo disergonómico, aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo y condicionado por ciertos factores de riesgo disergonómico.
- **Salud ocupacional:** actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
- **Seguridad:** conjunto de medidas técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
- **Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos.
- **Tarea:** Acto o secuencia de actos agrupados en el tiempo, destinados a contribuir a un resultado final específico, para el alcance de un objetivo.
- **Trabajo repetitivo:** Movimientos continuos mantenidos durante un trabajo que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo y que puede provocar en esta misma zona la fatiga muscular, la sobrecarga, el dolor y, por último, una lesión.
- **Trabajos con pantallas de visualización de datos:** Involucra la labor que realiza un trabajador en base al uso del hardware y el software (los que forman parte de la ofimática). Se consideran trabajadores usuarios de pantallas de visualización a todos aquellos que superen las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo con dichos equipos.
- **Trastornos de músculo esqueléticos:** Son lesiones de músculos, tendones, nervios y articulaciones que se localizan con más frecuencia en cuello, espalda, hombros, codos, muñecas y manos. Reciben nombres como: contracturas, tendinitis, síndrome del túnel carpiano, lumbalgias, cervicalgias, dorsalgias, etc. El síntoma predominante es el dolor, asociado a la inflamación, pérdida de fuerza y dificultad o imposibilidad para realizar algunos movimientos.
- **Vulnerabilidad:** son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien, que lo hace susceptible a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Liderazgo y compromisos

Artículo 4.- El INIA ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, está profundamente comprometida con proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, priorizando en todo momento el bienestar de los trabajadores y del personal de los contratistas y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la entidad.

En mérito a lo indicado, el INIA ha implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprende los siguientes compromisos:

- a) Garantizar el cumplimiento de la normativa interna de INIA en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Brindar los recursos necesarios para lograr el óptimo desarrollo de las actividades en la entidad e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de asegurar:
 - c.1 La identificación, evaluación y atención eficaz de los riesgos asociados a las actividades laborales que se cumplen en la Entidad, con el objetivo de reducir los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
 - c.2 La adecuación entre el trabajador y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - c.3 La planificación e integración de medidas necesarias para la prevención, protección y seguimiento continuo de actividades preventivas.
- d) Considerar los estándares internacionales en el campo de la prevención, desde la perspectiva de la mejora continua y de innovación tecnológica en la calidad general del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Incorporar en los criterios de seguridad y salud en el trabajo en todos los órganos, unidades y los que hagan sus veces de las EEA del INIA.
- f) Asumir el compromiso de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el RISST.
- g) Facilitar los recursos pertinentes para poder mantener un ambiente laboral seguro y saludable.
- h) Crear programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño con el fin de obtener mejoras que se justifiquen.
- i) Investigar las causas de los accidentes de trabajo e incidentes, y desarrollar procedimientos preventivos de forma efectiva.
- j) Fomentar una cultura preventiva de los riesgos laborales a través de la formación y capacitación permanente de sus trabajadores, a fin de involucrar a cada trabajador y sensibilizarlo sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.
- k) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia.
- l) Promover la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

B. Política de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 5.- La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye principios y objetivos propuestos en el RISST, en tal sentido, los compromisos asumidos por la más alta autoridad de la institución son los siguientes:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud de nuestros trabajadores y colaboradores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en

todos aquellos lugares a los que se les comisione por necesidad de servicio, mediante la gestión integral de los peligros y riesgos propios de nuestras actividades.

- b) Velar por la seguridad de nuestros proveedores, visitantes y todo aquel que haga uso autorizado de las instalaciones bajo nuestro control.
- c) Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Exigir el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores, personas bajo modalidad formativa y aquellas personas que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Institución u alguna otra que se encuentre bajo nuestro control.
- e) Establecer mecanismos que aseguren la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para la instrucción y capacitación oportuna en seguridad y salud de todos nuestros colaboradores.
- g) Promover la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la revisión y evaluación de nuestros indicadores y resultados.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. De la Entidad

Artículo 6.- El INIA, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en dicha materia establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Reglamento y demás normas aplicables, según el detalle siguiente:

- a) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como del RISST en el INIA y en las EEA, asegurándose que los trabajadores las cumplan.
- b) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de los aspectos relacionados con su labor, en la Entidad o con ocasión del mismo.
- c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Realizar y mantener actualizada una identificación de peligros y evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de INIA.
- f) Adoptar las acciones para perfeccionar los niveles de protección existentes, así como mantener políticas de protección colectiva e individual.
- g) Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones periódicas y la adopción de medidas correctivas si fueran necesarias.
- h) Diseñar los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, así como la selección de equipos y métodos de trabajo, para garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- i) Considerar las competencias personales y profesionales del trabajador, al asignar un determinado puesto o labor, verificando que esté adecuadamente capacitado para cumplir con sus deberes y obligaciones en materia de seguridad y salud. También se debe tener en consideración que el trabajador asignado mantenga sus competencias en el desarrollo de sus funciones.
- j) Instruir a los trabajadores y aquellas personas que presten servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades en las instalaciones del INIA, respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- k) Realizar exámenes médicos durante la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo de la Entidad.
- l) Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal adecuados según la actividad que realicen y asimismo, dotar de maquinaria y dispositivos de resguardo y control que sean necesarios para evitar accidentes de trabajo, el INIA controla el uso adecuado de los mismos y toma medidas cuando se estén usando ropas o equipos de trabajo o protección que genere riesgos.
- m) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas.
- n) Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA, asignando los recursos necesarios y otorgándole las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, previa disponibilidad presupuestal.
- o) Implementar las recomendaciones o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el centro de trabajo y en el puesto de trabajo o función específica.
- q) Identificar los riesgos, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- r) Elaborar un mapa de riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- s) Planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, a partir de una evaluación inicial teniendo en cuenta: las características de los trabajadores, la naturaleza de la actividad, los equipos, los materiales y sustancias peligrosas, y el ambiente de trabajo.
- t) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo ameritan, se realizarán controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas, medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- u) Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- v) Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- w) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de la ciencia, tecnología, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- x) Comunicar a los trabajadores, adecuada y eficazmente, toda información y conocimientos en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto de trabajo o función específica que realicen, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos. Por ello, los programas de capacitación y entrenamiento se realizarán al momento de la contratación, durante el desarrollo de la relación o cuando se produzcan cambios en las funciones, en el puesto de trabajo y/o en la tecnología utilizada por el INIA. Dichos programas se llevarán a cabo de acuerdo al plan aprobado por el comité.
- y) Cuidar la correcta colocación y mantenimiento de avisos y señales de seguridad, preventivos, instruyendo adecuadamente a los trabajadores para su correcto respeto.
- z) Controlar que sólo los trabajadores, adecuadamente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.
- aa) Establecer las medidas y las instrucciones pertinentes para que, en caso de peligro inminente que genere un riesgo importante e intolerable, los trabajadores tanto del INIA puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo hasta que el riesgo se haya eliminado, reducido o controlado.

- bb) Mantener comunicación con entidades asesoras y competentes en los temas de seguridad y salud en el trabajo.
- cc) Brindar protección específica a determinados grupos de trabajadores: discapacitados, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, entre otros, de ser el caso.

B. ATRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 7.- Los trabajadores del INIA, así como aquéllos que prestan cualquier servicio dentro de sus instalaciones y EEA, así como aquellos que se encuentren bajo modalidades formativas, tienen, entre otros, las siguientes atribuciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a) La protección de su seguridad, su salud física y mental, en el ejercicio de su labor diaria
- b) Ser informados y participar en la capacitación en materia preventiva y paralizar actividades en caso de riesgo grave e inminente.
- c) Comunicarse libremente con los Inspectores de Trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- d) No ser víctima de actos de hostilidad u otras medidas coercitivas por parte del INIA que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) No ser discriminados en ninguna circunstancia o momento por los resultados de los exámenes médicos.
- f) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones al trabajador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- g) Participar en los programas de capacitación y entrenamiento organizados por el INIA y a formular recomendaciones para mejorar la efectividad de los mismos.
- h) Ser informados sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud; así como de las razones para los cuales se realiza exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- i) Examinar los factores que afectan su seguridad y salud, y proponer medidas de control en estas materias.

C. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 8: Los trabajadores del INIA tienen, entre otras, las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Todo trabajador del INIA se encuentra en la obligación de minimizar los riesgos de accidentes de trabajo, para dicho efecto deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el presente Reglamento, así como cualquier otra norma interna que sea impartida por la Entidad en uso de su facultad directriz, y en especial aquellas normas que dada su naturaleza son consideradas como normas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones, programas y demás órdenes y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en el INIA.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiere o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Utilizar sólo los uniformes, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por el INIA o el contratista, para la realización de sus labores, de la manera que señale el INIA.
- g) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

- h) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- i) Comunicar al empleador (a través de su jefe directo o jefe de seguridad) todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- j) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.
- k) Responder e informar con veracidad a las instancias que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente, conforme lo establece el literal i) del artículo 79 de la Ley N° 29783.
- l) Colaborar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Hacer uso apropiado de los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios de suministro de acuerdo con el RISST y demás directivas establecidas por el INIA, para su protección o la de otras personas.
- n) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad en los aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados en la línea de producción.
- o) Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo, o que dependan de ellos en el desarrollo de sus labores.
- p) Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad del INIA, así como en la elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Concurrir obligatoriamente a los programas de formación, capacitación, entrenamiento e información sobre seguridad y salud en el trabajo.
- r) Identificar los peligros que existen en los lugares de trabajo y coordinar con su Director/a, responsable o quien haga sus veces en las EEA y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos que se adopten las medidas preventivas que correspondan.
- s) Conservar un lugar de trabajo limpio y ordenado.
- t) Cuidar y conservar los avisos de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.
- u) Cuidar de no obstaculizar los equipos de seguridad por mercadería, archivos o cualquier otro tipo de almacenamiento; especialmente delante de tableros eléctricos, extintores, botiquines, luces de emergencia y pasadizos de evacuación.
- v) Respetar y cumplir con los avisos y dispositivos de seguridad que indican las rutas de evacuación, pulsadores de emergencias, alarmas, extintores, y la existencia de peligros.
- w) No retirar ni estropear las señales y dispositivos de seguridad. Está prohibido sacar los extintores del punto designado para su ubicación; solicitar la asesoría de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su evaluación y reubicación.
- x) Se deberá seleccionar la herramienta adecuada según el trabajo y verificar que se encuentre en buenas condiciones (cuchillas, porta cinta de embalaje, estiletes, etc.).
- y) No poner en funcionamiento cualquier maquinaria o equipo que no tenga salvaguarda o sistema de protección.
- z) No fumar o hacer fuego abierto en lugares de almacenamiento, ya que se encuentra terminantemente prohibido hacerlo, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley N° 29517.
- aa) Verificar las condiciones y prácticas de trabajo con la finalidad de corregir las posibles causales de accidentes y siniestros que puedan dañar al personal, materiales, maquinaria, equipo, proceso productivo, producto terminado y medio ambiente, con la finalidad de reportar a cualquier miembro del Comité de

Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de ser puesto en agenda para su evaluación y posterior mejora.

- bb) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las normas legales, el RISST y demás disposiciones en materias de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el INIA, así como las funciones asignadas.

El incumplimiento de las obligaciones listadas será sancionado por el INIA, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

D. Sanciones

Artículo 9.- Queda terminantemente prohibido que los trabajadores manipulen la información médica confidencial, como copias digitalizadas de los exámenes médicos ocupacionales, almacenados en el archivo del área médico ocupacional. Dicho archivo debe tener una llave, la cual solo debe ser utilizada por personal autorizado. La violación de esta prohibición será tributaria de una sanción según corresponda por el área de recursos humanos.

Los trabajadores deben seguir las indicaciones (restricciones, recomendaciones, solicitudes de evaluación por otras especialidades) emitidas por el área médico ocupacional, a fin de velar por su seguridad y la de los demás trabajadores. El no seguir tales indicaciones puede generar un acto inseguro por parte del trabajador propiciando un accidente de trabajo y/o enfermedad, por lo que será tributario de una sanción según corresponda por el área de recursos humanos.

E. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 10.- Para la implementación del sistema de gestión, el INIA contará con los siguientes registros:

- a) El registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales; incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b) El registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos a través de la utilización adecuada de la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, que tiene como objetivo principal establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionarles bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño, tomando en cuenta que la mejora de las condiciones de trabajo contribuye a una mayor eficacia y productividad empresarial
- d) El registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) El registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) El registro de auditorías.

El INIA está obligado a implementar y mantener actualizados los registros y demás documentación relativa al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tenerlos a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

F. Información de accidentes de trabajo y/o, incidentes peligrosos

Artículo 11.- En materia de información de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos que puedan afectar la seguridad y/o salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las instalaciones del INIA y en las EEA, esta se compromete a:

- a) Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos.
- b) Comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido.

- c) Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o de la población, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidos.

V. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12.- El INIA contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de INIA y de los trabajadores. Los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión y el cumplimiento de los mismos dentro del plazo previsto, constarán en un Libro de Actas.

En las EEA, deberá conformarse subcomités, los mismos que serán elegidos democráticamente, y coordinarán acciones permanentemente con el Comité Central quienes serán responsables por la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la prevención de peligros y riesgos. Los referidos responsables darán cuenta de manera periódica y a pedido del Comité de los incidentes relacionados a seguridad y salud en el trabajo.

B. Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 13.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sugerencia a lo señalado en la ley y en el reglamento, supervisa las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores. Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aprobar el RISST, el Programa anual de capacitaciones en SST y el Programa anual de SST.
- b) Elaborar, aprobar, poner en práctica y evaluar políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para poder prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Investigar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en las instalaciones del INIA, emitiendo recomendaciones para evitar su repetición.
- d) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- e) Realizar recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Verificar el cumplimiento en la implementación del RISST, así como su eficacia.
- g) Realizar visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas y operativas del INIA para verificar que los ambientes de trabajo sean seguros y adecuados.
- h) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- i) Promover la participación y colaboración activa de los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz.
- j) Instruir a todo el personal del INIA sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- k) Propiciar la participación del personal del INIA, en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, así como en concursos, simulacros, etc.
- l) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objetivo de detectar las condiciones capaces de producir accidentes de trabajo.
- m) Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el INIA cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad de Recursos Humanos del INIA.

- n) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Reportar a la Unidad de Recursos Humanos del INIA, la siguiente información:
 - o.1 Reporte de cada accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - o.2 Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los cinco (5) días de ocurrido.
 - o.3 Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - o.4 Elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Jefatura de INIA.
- p) Proponer e impulsar medidas de optimización y mejora en seguridad y salud en el trabajo, procurando la colaboración de los trabajadores.
- q) Coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la revisión del Sistema de Gestión del mismo.
- r) Decidir y coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre situaciones especiales que puedan comprometer el comportamiento en seguridad y salud en el trabajo de INIA, así como de las actividades desarrolladas por sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.
- s) Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a INIA.
- t) Propiciar la participación efectiva de los trabajadores en las capacitaciones, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- u) Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en el INIA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- v) Garantizar que los nuevos trabajadores reciban capacitación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- w) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- x) Promover que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en el INIA.

C. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 14.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA. Este programa deberá ser elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, quien es responsable del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá estar alineado con los objetivos contenidos en el RISST y demás instrumentos que buscan garantizar un trabajo en forma preventiva y sistemática orientado a reducir o mitigar los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de analizar y seleccionar los objetivos, contenidos, acciones y recursos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobará el cronograma de implementación del programa, estableciendo además los mecanismos de seguimiento para su cabal cumplimiento para tal efecto el INIA prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Acciones de protección a trabajadores y de las instalaciones

Artículo 15.- El INIA desarrolla permanentemente un conjunto de acciones encaminadas a procurar el cuidado integral del personal y de los ambientes de trabajo, sea está, en sus instalaciones o en instalaciones de sus proveedores y para sus procesos; así

también buscamos la armonía con el medio ambiente, estableciendo estándares de seguridad requeridos en el desarrollo de todas sus operaciones.

B. Mapa de riesgos

Artículo 16.- El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. Es decir que es todo instrumento informativo dinámico que permite conocer los factores de riesgo y los probables o comprobados daños en un determinado ambiente de trabajo. La identificación y valoración de los riesgos y las consecuencias que estos implican, es necesario para poder dar prioridad a las situaciones de mayor riesgo respecto a las medidas preventivas que se podrían implementar.

C. Periodicidad de formulación

Artículo 17.- La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores:

- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
- b) Situaciones críticas.
- c) Documentación insuficiente.
- d) Modificaciones en los procesos.
- e) Nuevas tecnologías.
- f) Accidentes registrados.
- g) Otros factores.

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS

A. Accidentes por caída

Artículo 18.- Son frecuentes los accidentes por caídas al mismo nivel debido a resbalones, tropezones, etc. Para evitarlos el INIA promueve que:

- a) Las zonas de paso deben estar libres de obstáculos que dificulten el paso: papeleras, archivadores etc.
- b) Evitar que los cables eléctricos, cables de ordenadores, de teléfono, etc, estén situados en las zonas de paso.
- c) En los supuestos que se produzcan derrames, estos deben ser limpiados rápidamente evitando posibles resbalones. Asimismo, Cuando los suelos estén en condiciones especialmente resbaladizas: (Por ejemplo, suelos recién fregados o encerados) es conveniente advertir dichas circunstancias mediante señalización adecuada.
- d) Deberá evitarse la presencia de irregularidades en el suelo que puedan originar caídas: baldosas sueltas, bordes de mosquetas levantados.
- e) Evitar la existencia de montículos de maleza en las vías por dónde transitan los trabajadores/as y/o personas visitantes.

B. Precauciones en el uso de escaleras manuales

Artículo 19.- Un elevado número de accidentes ocurren al intentar acceder en forma incorrecta a los niveles superiores de las estanterías. Para tal efecto los trabajadores del INIA deben tener en consideración lo siguiente:

- a) Utilizar siempre escaleras de mano o medios adecuados, y hacerlo en forma segura. Evite accesos improvisados, como pilas de cajones, sillas, mesas radiadores.
- b) Verificar el buen estado de conservación de las escaleras antes de cada uso (peldaños insuficientes o en mal estado, elementos deformados o desgastados).
- c) Fijar la escalera de forma segura con puntos de apoyo antideslizantes para evitar que la escalera resbale por su base o por el apoyo superior.
- d) No colocar la escalera delante de puertas a menos que bloquee su apertura o que otra persona la controle, asimismo se debe utilizar la escalera apropiada para cada trabajo y altura a alcanzar.
- e) No intente pasar de una escalera portátil a un estante o plataforma
- f) Cuando transporte la escalera actúe con precaución para evitar golpear a otras personas. Este atento por donde pisa para evitar tropezar con obstáculos.

- g) No utilice las escaleras de tijera como escalera de apoyo, puesto que al no estar preparadas para ello puede resbalar.
- h) Utilice los equipos de protección personal adecuados durante el desarrollo de estas actividades.

C. Uso de estanterías, armarios y archivadores

Artículo 20.- El uso de estanterías, armarios y archivadores debe ser con todas las medidas de seguridad correspondientes para tal efecto se deberá velar por:

- a) Asegurar y utilizar correctamente las estanterías y armarios para evitar accidentes.
- b) Se puede fijar el armario estantería al suelo o a la pared o incluso entre sí, para mejorar su estabilidad y evitar su basculamiento.
- c) Repartir el peso de los cajones de los archivadores y aprovechar toda su profundidad si los cajones superiores están demasiados cargados puede provocar su vuelco comience a llenarlos por los niveles inferiores.
- d) Las estanterías deben tener topes fijos o móviles que impidan la caída de los objetos almacenados.
- e) Los cajones deben disponer de topes que impidan su salida accidental de la guía.
- f) Informe a su superior jerárquico de cualquier situación insegura que observe en armarios o estanterías.

D. Reglas básicas para el uso de computadoras

Artículo 21.- Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán observar las siguientes características:

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos, deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- c) La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez de hacia arriba.
- d) La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- e) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- f) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos (atril), que podrá ajustarse y proporcionar una buena postura, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- g) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - g.1 Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - g.2 Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- h) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - h.1 Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - h.2 Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - h.3 Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - h.4 La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - h.5 La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm
- i) Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

- j) No beba ni ingiera alimentos cerca a equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.
- k) Mientras se opera el equipo de cómputo, no se deberán consumir alimentos o ingerir líquidos, a menos que sean botellas de plástico.
- l) Se debe evitar colocar objetos encima del equipo o cubrir los orificios de ventilación del monitor o gabinete.
- m) Se debe de mantener el equipo informático en un entorno limpio y sin humedad.
- n) El usuario deberá reportar de forma inmediata al responsable del área, cuando detecte que existen riesgos reales y potenciales para equipos de cómputo o comunicaciones, como pueden ser fugas de agua, conatos de incendios u otros.

E. Ambiente laboral

Artículo 22.- Es responsabilidad de todos los trabajadores del INIA respetar las disposiciones del ambiente laboral como:

- a) No incinerar los residuos sólidos o vegetación. Los residuos sólidos serán recolectados y transportados a los lugares indicados por Servicios Generales de la Entidad, a cargo de la Oficina de Abastecimiento
- b) Se debe evitar la generación de los derrames de plaguicidas y/o pesticidas en las áreas de trabajo.
- c) La disposición de los residuos sólidos se realizará en cilindros ubicados en lugares establecidos de acuerdo al código de colores que indica el procedimiento interno.

F. Extintores y equipos de emergencia

Artículo 23.- Los extintores y equipos de emergencia estarán debidamente identificados y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso. Para tal efecto los trabajadores deberán informar de inmediato si advierten alguna falla al respecto.

Artículo 24.- Cualquier daño a personal, a maquinarias, equipos o a las instalaciones deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe Inmediato. El responsable emitirá un informe de reporte del accidente o incidente, dirigido a su superior inmediato y a su vez al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán realizar las investigaciones de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley.

G. Instrucciones en las normas de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 25.- Las normas de seguridad y salud en el trabajo indican las rutinas de seguridad, las obligaciones de trabajo, las responsabilidades, así como las instrucciones para actuar en cada uno de los casos de emergencia en que deban actuar los trabajadores y empleador, las mismas que deben estar al alcance de todos los colaboradores del INIA, ya sea por medio de avisos, pancartas, paneles, folletos, charlas, etc.

H. Excepciones

Artículo 26.- No se considera enfermedad profesional u ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc.

I. Periodo de gestación o lactancia

Artículo 27.- El INIA considerará a las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia, para que no estén expuestas a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

J. Prohibiciones

Artículo 28.- Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de realizar aquellas actividades que configuren un riesgo de acuerdo a la legislación y las recomendaciones de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO Y EN CAMPO

A. Riesgos en el laboratorio

Artículo 29.- Los laboratorios en el INIA, son empleados para diferentes análisis para el desarrollo de investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

- a) Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- b) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- c) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales reactivos, material biológico, equipos, etc.
- d) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarillas, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- e) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- f) Las señales de seguridad, como salidas de emergencia.
- g) Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal de laboratorio, teniendo como referencia el Protocolo de Seguridad para el funcionamiento de laboratorios.
- h) Para realizar trabajos en el laboratorio se requiere tener en cuenta una serie de normas y reglas que sirvan para prevenir accidentes, así como contar con los instrumentos y metodologías necesarias para un óptimo desarrollo de las actividades de investigación.
- i) El personal que labora en laboratorio tiene la obligación de usar mandil y/o guardapolvo, blanco y limpio durante su permanencia en el referido recinto.
- j) Tomar las medidas de seguridad al utilizar materiales y reactivos, se debe leer el etiquetado, para saber las características del producto que va a utilizar y medidas a tener en cuenta durante su manipulación, asimismo conocer el manual de seguridad del laboratorio.

B. Manipulación De Productos Químicos

Artículo 30.- El trabajador del INIA puede correr el riesgo de inhalar, ingerir y/o tener contacto con productos químicos y vapores tóxicos, que produzcan intoxicaciones o sufrir quemaduras con el uso de estos productos. Por ello, al momento de manipular los materiales y reactivos tóxicos, cancerígenos, mutagénicos, explosivos, inflamables y corrosivos, el trabajador debe estar debidamente protegido utilizando los implementos adecuados (guantes, gorros, mascarillas, lentes, botas), así como la campana de extractora de gases tóxicos y tener las siguientes consideraciones:

- a) Los productos químicos pueden ser peligrosos por sus propiedades tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas.
- b) Muchos reactivos, particularmente los disolventes orgánicos, arden en presencia de llama, otros se descomponen explosivamente con el calor.
- c) Si se utiliza mechero Bunsen, u otra fuente intensa de calor, alejar del mechero los frascos con reactivos.
- d) No inhalar los vapores de productos químicos. Trabajar en una campana extractora siempre que se usen sustancias volátiles.
- e) No pipetear los reactivos directamente con la boca, usar siempre un dispositivo especial para pipetear líquidos.
- f) Evitar el contacto con productos químicos con la piel, especialmente los que sean tóxicos o corrosivos usando guantes y lentes protectores.
- g) Familiarizarse con el significado de los pictogramas que aparecen en las etiquetas.

C. Almacenamiento De Productos Peligrosos

Artículo 31.- El trabajador debe tener en cuenta la forma para almacenar los productos peligrosos, para tal efecto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias.
- b) Los almacenes en donde se almacenan sustancias químicas inflamables deben cumplir requisitos básicos: evitar focos de calor, cerramiento resistente al fuego, contar con instalación eléctrica antiexplosiva y disponer de las medidas básicas contra incendios.
- c) No se deberá guardar los productos químicos y líquidos peligrosos en recipientes abiertos. Los envases adecuados han de cerrarse después de utilizarse o al quedar vacíos, así que es preferible que tengan algún cierre de seguridad tipo automático

- d) Buena ventilación en los locales y almacenes, sobre todo en los sitios de productos tóxicos o inflamables (que pueden generar atmosferas explosivas), así como sistemas de drenaje que ayuden a controlar derrames de químicos
- e) Dividir y clasificar las superficies de los locales en secciones diferenciadas, identificando las sustancias y sus cantidades. Así en el caso de un derrame o incendio se podrá actuar con precisión evitando desastres mayores. El acceso a las puertas deberá estar despejado y señalizado.
- f) Trabajar con procedimientos seguros en el almacenamiento y manipulación de productos químicos y que los trabajadores estén plenamente informados de los riesgos a los que se exponen.
- g) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS- Hojas de Datos de Seguridad de materiales). La responsabilidad de sus usos, transporte, almacenamiento, etc. Será de los jefes de los laboratorios.

IX. Riesgo De Incendios

Artículo 32.- En los laboratorios se trabaja con productos químicos inflamables y aparatos que puedan producir un incendio, por sobrecalentamiento por falla en el termostato (estufas), explosión del equipo (autoclaves), entre otros, por lo que se deben tomar las siguientes medidas:

- a) Ser consciente de las fuentes de ignición que hay en el área del laboratorio; llamas, fuentes de calor, equipos eléctricos.
- b) Los reactivos inflamables deben comprarse y almacenarse en cantidades lo más pequeñas posibles.
- c) Los líquidos inflamables se deben almacenar en armarios de seguridad y/o bidones de seguridad.
- d) No almacenar juntas sustancias químicas reactivas incompatibles por ejemplo ácidos con sustancias inflamables.
- e) Hay que asegurarse el cableado eléctrico está en buenas condiciones.
- f) Todos los enchufes deben tener toma a tierra.

X. Riesgo Por Quemaduras Térmicas

Artículo 33.- Se puede producir accidentes cuando se manipulan equipos de baño maría, autoclaves, estufas y/o material de vidrio, por ello los trabajadores deberán tener en consideración lo siguiente:

- a) El vidrio caliente debe dejarse apartado encima de una plancha o similar hasta que se enfríe.
- b) Al calentar tubos de ensayo deberán hacerlo agarrándolo por la parte superior y con suave agitación, nunca por el fondo del tubo y en forma inclinada sin apuntar hacia ninguna persona.
- c) Como no se puede distinguir el vidrio caliente del frío, ante la duda utilizar pinzas o tenazas para agarrarlo.

XI. Riesgo Por Cortes

Artículo 34.- Los trabajadores deberán tener en consideración que, al manipular material de vidrio, debido a su fragilidad mecánica se puede producir cortes y rupturas debido a su fragilidad mecánica. Por ello, deberán tener en consideración, lo siguiente:

- a) No usar nunca equipo de vidrio que esté agrietado o roto.
- b) Nunca forzar un tubo de vidrio, ya que, en caso de ruptura, los cortes pueden ser graves.
- c) Depositar el material de vidrio roto en un contenedor para vidrio, no en una papelera.

XII. Riesgo De Contacto Con Residuos Tóxicos

Artículo 35.- Los residuos tóxicos pueden tener efectos sobre la salud y pueden ser tóxicos, irritantes, mutagénicos y cancerígenos (Bromuro de Etidio, Isopropano, EDTA, Acrilamida, entre otros). Por ello, los trabajadores del INIA deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tener cuidado con los descartes ya sean sólidos y/o líquidos, dado que los desechos químicos sólidos deben ser descartados en bolsas plásticas de polipropileno, con el fin de cuidar el ambiente de trabajo.

- b) Los desechos líquidos serán almacenados en frascos de vidrio con tapa de baquelita. Ambos recipientes (bolsas, frascos) deberán estar debidamente rotulados indicando el contenido y la fecha. Separar los diferentes tipos de residuos.
- c) Tener en cuenta que el depósito indiscriminado de residuos peligrosos como el cristal roto, la papelera puede provocar frecuentes accidentes entre el personal de limpieza.
- d) No tirar directamente a la papelera productos que reaccionen con el agua o que sean inflamables (disolvente), o que huelan mal (derivados del azufre) o que sean lacrimógenos (como el cloroformo).

XIII. Riesgos Eléctricos

Artículo 36.- Los efectos del paso de la corriente eléctrica pueden ser directos, al pasar la corriente por nuestro cuerpo, pudiendo llegar a provocar incluso la muerte, o efectos indirectos debidos a actos involuntarios derivados del paso de la corriente, tales como caídas o golpes con objetos inmóviles, por ello los trabajadores del INIA, deberán tener en consideración lo siguiente:

- a) Antes de manipular cualquier aparato eléctrico o electrónico de la Entidad, se debe asegurar de que está desconectado y haya pasado un tiempo prudencial.
- b) Los equipos que hayan sido sometidos a una sobrecarga o a un uso inadecuado, que den resultados dudosos, o se haya demostrado que son defectuosos o que están fuera de los límites especificados, deben ser puestos fuera de servicio. Se deben aislar para evitar su uso o se deben rotular o marcar claramente como que están fuera de servicio hasta que hayan sido reparados y se haya demostrado por calibración o ensayo que funcionan correctamente, ello por parte de la Oficina respectiva.
- c) El trabajador deberá usar los equipos electrónicos o eléctricos con las manos completamente secas. No trabajar con electricidad en zonas mojadas o húmedas.
- d) Los cables y enchufes deben estar en todo momento en perfectas condiciones.

XIV. Mantenimiento Del Laboratorio

Artículo 37.- Los trabajadores antes de iniciar sus trabajos en el laboratorio deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Inspeccionar todos los equipos antes de su utilización.
- b) Utilizar sustancias limpiadoras que sean tóxicas como el cromato
- c) El suelo del laboratorio debe estar siempre seco, de lo contrario limpiar inmediatamente cualquier salpicadura de sustancias químicas/agua.
- d) Todos los aparatos que estén en reparación o en fase de ajuste deben estar guardados y etiquetados.
- e) El desconocimiento acerca de la operatividad de los equipos puede ocasionar una mala manipulación que pone en riesgo la seguridad del usuario.
- f) Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos.

XV. Riesgos En Campo

Artículo 38.- Las actividades de manejo y conservación de germoplasma se realiza en los campos experimentales de las EEA ubicadas estratégicamente en costa, sierra y selva del Perú: Por ello se advierte que en dichas actividades se han advertido riesgos, que deben ser tomados en cuenta por los trabajadores del INIA, a efectos de evitarlos:

- a) Intoxicación por agroquímicos o plaguicidas, al realizar la fumigación de los cultivos, por lo que el trabajador debe hacer uso del Equipo de Protección Personal (EPP), es decir ropa impermeable conformada por chaqueta manga larga con capucha y pantalón para fumigaciones con plaguicidas, botas de PVC, guantes de nitrilo de 13" de longitud para agroquímicos y respirador o mascarilla para agroquímicos.
- b) Cortes por uso y manejo de diferentes herramientas manuales por la incorrecta utilización de las herramientas.
- c) Trastornos músculo-esquelético provocados por sobre esfuerzos o movimientos violentos o incorrectos.
- d) Accidentes por vuelco de tractor, resbalones al subir o bajar del tractor.

XVI. Recomendaciones En Campo

Artículo 39.- Las actividades en los campos experimentales de las EEA, deberán ser efectuadas teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Comprobar que las herramientas tengan el filo adecuado (lampas, machetes, hachas, entre otras.
- b) Verificar que los equipos se encuentren en buenas condiciones y buen estado de funcionamiento.
- c) Se deberá garantizar que el personal que realice trabajo de campo cuente como mínimo con los siguientes EPP: gorro tipo legionario y bloqueador solar, poleras manga larga, pantalón.
- d) Al momento de realizar faenas en el área de campo; deberá proveerse un volumen mínimo de 10 litros de agua bebible.
- e) Todo el personal de campo deberá conocer sobre la protección y Prevención contra la exposición ocupacional a la radiación UV de origen solar
- f) Las áreas de los anexos experimentales deberán contar con un botiquín de primeros auxilios incluyendo antídotos para picaduras y mordeduras (arañas, serpientes, alacranes, murciélagos).
- g) Para la aplicación de fumigación (insecticidas y/o herbicidas) se deberá organizar que el personal este entrenado y capacitado para el manejo de sustancias químicas y adoptar las medidas de protección.

XVII. Almacenamiento de abonos y plaguicidas

Artículo 40.- Los locales estarán construidos con materiales no combustibles, de tal forma que los materiales almacenados estén protegidos de las temperaturas exteriores extremas y de la humedad. Asimismo, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) El área de almacenamiento deberá estar dotados de ventilación natural o forzada que tenga salida al exterior.
- b) No almacenar los abonos y plaguicidas juntos.
- c) Los pesticidas deben almacenarse por grupos, de acuerdo con sus diferentes categorías de peligrosidad (inflamabilidad, combustibilidad, corrosividad, toxicidad, etc.) e incompatibilidad.
- d) Los almacenes de pesticidas estarán cerrados bajo llave, dispondrán de un extintor y se señalarán en la entrada con la palabra veneno y el correspondiente pictograma.
- e) El manejo de abonos nitrogenados puede causar daños en la piel debido a su acción caustica. En la manipulación de cualquier tipo de abono utilizarás guantes.
- f) En la utilización de nitrato amónico se deberá tomar las precauciones siguientes:
 - f.1 No se amanecerá en su proximidad cloruro potásico.
 - f.2 No se mezclará con sustancias orgánicas.
 - f.3 Se prohíbe fumar y no se acercará a fuegos vivos durante su manipulación.
 - f.4 Cuando se aterrone no se golpeará con herramientas metálicas para desmenuzarlo.
 - f.5 Los abonos nitrogenados en especial los de riqueza superior al 28% en nitrógenos, pueden ser explosivos, por lo que los almacenamientos se alejarán de materiales inflamables, líquidos combustibles, etc.

VIII RIESGOS DISERGONOMICOS**A. Ergonomía**

Artículo 41.- Los trabajadores del INIA, deben tener en cuenta la postura correcta tanto sentada como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares. Asimismo, se debe evitar lo siguiente:

- a) El desarrollo de tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones musculoesqueléticas

- b) Las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- c) Realizar tareas por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- d) Evitar actividades de pie, sin tener asientos cerca para descansar durante las pausas. Asimismo, deberá recibir información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

B. Evitar accidentes o enfermedades por riesgos ergonómicos:

Artículo 42.- Para evitar riesgos que involucren posturas, entorno del trabajo, equipos entre otros, los trabajadores del INIA, deben poner en práctica lo siguiente:

- a) En las oficinas, se debe mantener organizada la superficie de trabajo (escritorio, mesa, módulo de cómputo) de manera que se pueda disponer con comodidad de los equipos y otros elementos.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general, se debe tener en consideración lo siguiente:
 - b.1 Se debe colocar los implementos de trabajo indispensables que se utilizan con mayor frecuencia al alcance de las manos, con la finalidad de evitar estiramientos innecesarios.
 - b.2 No se deben ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de los escritorios o mesas de trabajo, debido a esta situación puede limitar el acercamiento de la silla al plano de trabajo e incrementar la fatiga.
 - b.3 Manipular los objetos punzo cortantes de oficina con mucha precaución y cuidado (engrapadoras, tijeras, cuchillas u otros).
- c) Debe mantenerse una postura confortable a cuyo efecto debe verificarse lo siguiente:
 - c.1 La regulación de la altura de la silla o de la superficie de trabajo, adoptando una posición relajada y erguida.
 - c.2 Colocar los pies de forma plana sobre el suelo. De ser necesario use un reposapiés.
 - c.3 Mantener la columna erguida ya apoyada sobre el respaldo de la silla.
 - c.4 Para hablar por teléfono, evitar sujetar el auricular con el hombro.
- d) No forzar la posición para alcanzar objetos distantes, levántese para cogerlos.
- e) Coincidir la mirada con el borde superior de la pantalla.
- f) No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, realice el giro con la ayuda de los pies.
- g) Las actividades en la entrada de datos, tendrán como mínimo una pausa de diez (10) minutos de descanso por cada cincuenta (50) minutos de trabajo, y no serán deducidas de la jornada de trabajo normal. Haga ejercicios de relajación de cuello y estiramiento por un par de minutos.

C. Estrés laboral

Artículo 43.- Debido a la naturaleza del trabajo, los trabajadores pueden verse enfrentados a problemas relacionados con la carga de trabajo, horarios, pudiendo causar estrés para lo cual se recomienda lo siguiente:

- a) Practicar técnicas de relajación y ejercicios de respiración.
- b) Reforzar las conductas positivas de las personas de nuestro entorno, con aprobación, halagos, sonrisas, pequeños detalles.
- c) Fomentar el trabajo en equipo.
- d) Realizar actividades recreativas que estimulen el compañerismo y solidaridad entre los mismos.
- e) Tomar decisiones siguiendo un proceso lógico: planteamiento del problema, análisis de alternativas (pros y contras).
- f) Mantener buenos hábitos de alimentación.

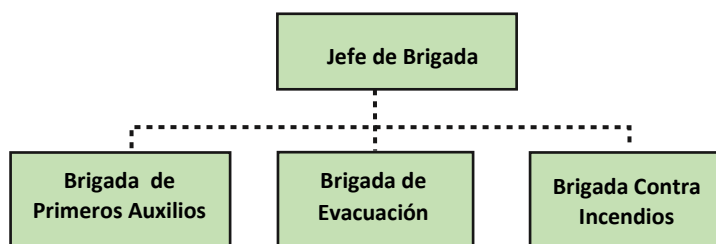
IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS PLAN DE EMERGENCIAS

A. Plan integral de preparación y respuesta a emergencias

Artículo 44.- El INIA cuenta con un plan integral de preparación y respuesta a emergencias, cuyos alcances se reproducen a continuación:

i. ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA

Se seguirá lo estipulado en el PLAN DE CONTINGENCIAS. Para ello contamos con el siguiente organigrama funcional de las brigadas de emergencia que tienen como mínimo los siguientes miembros:



B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 45.- El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, de manera independiente a fin que sea fácil aislarlos en casos de incendio. Asimismo, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.
- b) Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.
- c) No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.
- d) Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.
- e) Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.
- f) Poner especial cuidado en la manipulación, traslado y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.
- g) Efectuar un mantenimiento periódico adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.
- h) No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.
- i) Los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.
- j) El INIA cuenta con un plan de contingencia para el caso de incendio, que incluye la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.
- k) En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia.
- l) Los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- m) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

- n) Las salidas estarán dadas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.
- o) Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con seriales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- p) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como salida.

C. Sistema De Alarmas y Simulacros

Artículo 46.- El INIA dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Artículo 47.- El INIA realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicio de seguridad se iniciará desde el mes de enero de cada año. Para la evacuación el personal deberá seguir señalización indicada como SALIDA. Asimismo, el INIA deberá conformar una brigada contra incendios.

D. Señalización Y Aplicación de los Colores y Símbolos de la Señalización

Artículo 48.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares. Para lo cual el INIA debe especificar lo siguiente:

- a) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivo a los cuales se fijan, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- b) Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- c) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- d) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- e) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 49.- Toda persona que laboran en la Institución deberá de tener en consideración lo siguiente:

- a) Estar informada de del sistema de señalización de emergencia.
- b) Reconocer y acatar las diferentes señales de seguridad establecidas en la empresa.
- c) Informar a la Oficina de Administración en caso de percatarse que alguna señal está deteriorada o retirada de su lugar.

E. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 50.- El principal objetivo de los primeros auxilios, es evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un hospital.

Artículo 51.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se debe seguir éstas reglas básicas:
Evite el nerviosismo y el pánico.

Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, realizar respiración artificial, control de hemorragias, entre otros, haga el tratamiento adecuado sin demora. Realizar un examen cuidadoso a la víctima. No mover a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro. Avise al médico inmediatamente.

F. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 52.- El INIA abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras, pinzas, termómetro, tablillas, oxímetro.
- b) Vendas: gasa esterilizada, vendas de varios anchos y tamaños, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, paquetes de algodón absorbente.
- c) Medicamentos y/o medicinas necesarias.
- d) Agua oxigenada, alcohol, cloruro de sodio.

G. REFERENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS

Artículo 53.- El INIA deberá poner de conocimiento de todos los trabajadores de los siguientes números:

Emergencia Policía	105
Emergencia Bomberos	116
Emergencia Defensa Civil	115
Policía de Carretera	110
Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU)	106

H. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO SOBRE ACCIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 54.- Establecer los lineamientos que permitan normar, orientar, prevenir y sancionar administrativamente aquellas conductas y actos que configuren acoso o hostigamiento sexual en las relaciones laborales, bajo cualquier nivel jerárquico o modalidad contractual de prestación de servicios que desarrollen los trabajadores del INIA.

Los/as trabajadores/as del INIA, que son víctima de hostigamiento sexual podrán denunciarlo conforme a lo indicado en la Directiva General N°003-2020-INIA-GG, "Directiva General que establece las acciones de prevención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA"

I. MEDIDAS FRENTE AL VIH Y SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 55.- El INIA realizará acciones de promoción y prevención del VIH SIDA, mediante consejería médica y sensibilización por parte de Bienestar Social, mediante las capacitaciones, charlas sobre el tema con la finalidad de coadyuvar a la promoción y prevención al contagio.

Artículo 56.- Ante todo, acto discriminatorio de un trabajador real o supuestamente VIH positivo, este podrá interponer sus reclamos.

X. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

A. De las responsabilidades

Artículo 57.- La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en RISST y demás disposiciones complementarias, corresponden al INIA, a los trabajadores de la misma, al personal de terceros que prestan servicios en las instalaciones (contratistas, subcontratistas y empresas especiales de servicios) y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. De las sanciones

Artículo 58.- El incumplimiento del RISST y demás normas e instrucciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.

XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59.- El RISST será entregado a todos los trabajadores del INIA, firmando una constancia de recepción del mismo. Asimismo, será publicado en el portal institucional y socializado con todas las personas que ingresen a sus instalaciones.

Artículo 60.- El INIA se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el RISST de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, previa aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 61.- Para la aplicación del RISST y si el caso lo requiere se dictarán normas explicativas y/o complementarias, procedimientos y otros que faciliten su interpretación u operatividad sin apartarse del espíritu del mismo.

Artículo 62.- Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, no especificados en el presente RISST, se regirán por las disposiciones laborales y por las que en su oportunidad dicte el INIA.